



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓIOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador define a los Gobiernos Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Consejos Metropolitanos, los consejos Provinciales, y los consejos regionales como Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador concede facultades reglamentarias a los Gobiernos Parroquiales Rurales;

Que, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformen un sistema de participación ciudadana, que se regule por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, con estructura y denominación propias:

Que, en uso de la atribución establecida en el literal d) del artículo 70 del COOTAD, mediante oficio ..... de fecha 19 de Mayo del 2014, el presidente del GAD Parroquial San Carlos, somete a conocimiento y aprobación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural, el proyecto de Reglamento para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su jurisdicción y;

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el Artículo 67 del COOTAD:

**RESUELVE:**

Expedir el reglamento para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de San Carlos.

**Art. 1 Objetivos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos tiene los siguientes objetivos:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo; así como conocer, y definir los objetivos del desarrollo territorial, sus políticas o líneas generales de acción y sus metas delineadas para el corto, mediano y largo plazo;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo y Ordenamiento Territorial y, en general, en la definición de propuestas de gastos e inversión pública;
- c) Participar activamente en la elaboración de los presupuestos participativos del Gobierno Parroquial de San Carlos;

d) Participar en la definición de políticas públicas y planes de acción:

e) Generar las condiciones y mecanismos de articulación vertical y la coordinación necesaria para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de la conformación grupos de intereses sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces cuantas sean necesarias para diseñar procedimientos, elaborar planes programas y proyectos debidamente documentados que servirán para la formulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial así como los ajustes a que haya lugar en su debida oportunidad y siguiendo los lineamientos del debido proceso;

f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social a través de veedurías ciudadanas;

g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía, en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo del territorio Parroquial; e;

h) Impulsar mecanismos de formación e información a través de la organización de Simposios, mesas redondas paneles de discusión, cursos de capacitación para fortalecer los conocimientos de la ciudadana activa, sobre leyes, reglamentos y manuales.

### **Art. 2.- Componentes del Consejo de Participación Ciudadana**

El Consejo de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, tendrá los siguientes componentes:

a) La Asamblea local integrada con representantes de los barrios del centro parroquial, comunidades y otras formas de organización, de manera que se permita el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y asegure la gestión democrática del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de San Carlos.


b) El Consejo de Planificación integrado por el Presidente del Gobierno Parroquial, un representante de los demás Vocales del Gobierno Parroquial, un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente del Gobierno Parroquial y tres representantes delegados por la Asamblea Ampliada.

c) Otras instancias de la ciudadanía para ejercer sus derechos de participación, aplicables a los GADPR: La iniciativa popular normativa, la silla vacía, la Audiencia Pública, la revocatoria del mandato y la veeduría, bajo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

### **Art. 3 De la Asamblea local**

a) Es la organización social que representa a la ciudadanía en el Gobierno Parroquial, se rige por los principios de democracia, equidad de género y generacional, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas periódicas. Se regulará por sus propios Estatutos y formas de organización de acuerdo con la Constitución y la Ley.

b) El Gobierno Parroquial podrá apoyar por su propia iniciativa o a petición de la ciudadanía, en la organización de la Asamblea Local, aprobación de su Estatuto, nombramiento de sus



dirigentes y nominación de sus delegados al consejo de Planificación, Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir y demás organizaciones establecidas en la Ley, para lo cual realizará las convocatorias que sean necesarias.

c) En el lapso de dos años y medio el Gobierno Parroquial solicitará a la Asamblea local que designe sus delegados al Consejo de Planificación, en la forma que establezca su reglamento o Estatuto y lo notifique al GAD Parroquial.

#### **Art. 4.- Del consejo de Planificación**

Es el espacio delegado encargado del trámite de la formulación de los planes de desarrollo y Ordenamiento Territorial aprobado, así como de expedir las políticas locales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en la Asamblea Local y Asamblea Ampliada.

Los planes de desarrollo elaborados, deberán complementarse con la formulación de presupuestos participativos, en la forma que disponen la ley Orgánica de Participación ciudadana y el código de planificación y finanzas públicas.

El presupuesto participativo es el proceso mediante el cual los ciudadanos, de forma individual o por medio de la Asamblea ampliada o de la Asamblea Local, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto al presupuesto de su territorio, en reuniones conjuntas con las autoridades electas y designadas.

#### **Atribuciones y responsabilidades:**

a) Participar en el proceso de formulación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia rural y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación por parte del Gobierno Parroquial;

b) Velar por la coherencia del plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia, con los planes del Gobierno Provincial de Orellana, Gobierno Municipal de la Joya de los Sachas y con el plan Nacional de Desarrollo.


c) Verificar la coherencia de la programación presupuestaria correspondiente al periodo 2014-2019 y de los planes de inversión con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia San Carlos.

d) Cuidar que exista armonía en la Gestión de Cooperación Internacional no reembolsable con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia.

e) Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del GAD Parroquial y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento o reformulación; y,

f) Delegar la representación técnica ante la Asamblea Local.

#### **Funcionamiento**



El presidente convocará a reunión ordinaria del Consejo de Planificación en forma trimestral, a fin de que cumpla con las funciones asignadas.

A sesiones extraordinarias la convocatoria la hará el presidente por su iniciativa o a petición de al menos cuatro (4) de sus integrantes, para tratar una agenda específica que será detallada en la convocatoria.

Las convocatorias se harán con 48 horas de anticipación, en el caso de reunión ordinaria y 24 horas en el caso de reunión extraordinaria.

El Quorum para la instalación del Consejo de planificación del GAD Parroquial será de cuatro miembros. En caso de no existir quorum a la hora señalada en la convocatoria, la reunión se realizara una hora más tarde, con el número de asistentes.

Para aprobar o negar las mociones presentadas en el consejo de planificación se utilizará la votación simple que consiste en expresar la voluntad levantando la mano. En casos especiales solicitados por al menos dos miembros y aceptados por el consejo de planificación, el presidente dispondrá la votación nominal, en cuyo caso la expresión deberá ser afirmativa, negativa o abstención. El presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.

#### **Art. 5.- De las comisiones Permanentes, especiales u Ocasionales**

El GAD Parroquial integrará las comisiones Permanentes y especiales, en función de los proyectos y actividades que consten en el plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Parroquial, de manera equitativa entre los vocales. Cada comisión estará conformada por un vocal designado por el GAD Parroquial, quien la presidirá, un vocal designado de entre los vocales y un representante de la ciudadanía, que serán propuestos por la Asamblea local y nombrados por el GAD Parroquial. Para el nombramiento de delegados de la Asamblea local a las comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural, se deberá tomar en cuenta la competencia que tengan las personas para actuar en un tema específico, la igualdad de género, la afinidad de la organización que representa con los temas a tratarse y en general, el grado de aporte que puede brindar a la ejecución de un proyecto o a la resolución de un problema o conflicto en el GADPR.

#### **Atribuciones y Responsabilidades de las comisiones Conformadas**

En general, las comisiones permanentes o especiales que se conformen en el GADPR, sin perjuicio de los temas específicos que le sean asignados, tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Analizar la planificación y organizar el trabajo para ejecutar los proyectos o actividades que les hayan sido asignados.
- b) Evaluar y reportar semestralmente al GAD Parroquial el nivel de Satisfacción sobre el apoyo que recibe de estos entes Asociativos, en los temas relacionados con su designación;
- c) Mantener coordinación con la Asamblea local para conseguir el apoyo en la ejecución de los proyectos o actividades encomendadas;
- d) Presentar los informes, en los plazos fijados por el Gobierno Parroquial Rural.

e) Sugerir ajustes a la planificación operativa anual y al presupuesto, cuando se determine que existen inconvenientes que impiden la ejecución de los proyectos o actividades asignados;

f) Las demás que le sean encomendadas por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL SANCARLOS.

### **Otras instancias de la ciudadanía para ejercer sus derechos de participación, aplicables al GAD Parroquial San Carlos.**

También se contempla como parte del sistema de participación ciudadana el ejercicio de los siguientes derechos aplicables al GAD Parroquial: la iniciativa popular normativa, la silla vacía, la audiencia pública, la revocatoria del mandato y la veeduría, bajo los requisitos establecidos en la ley Orgánica de Participación Ciudadana y control Social.

### **Art. 6 de la Iniciativa Popular Normativa.**

Es la facultad que tienen los ciudadanos, que estén en goce de sus derechos políticos y las organizaciones sociales lícitas, para proponer la creación, reforma o derogatoria de acuerdos o resoluciones, ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Urbina. Para el ejercicio de esta facultad, se establecen los siguientes pasos, previstos en la Ley.

### **Responsable paso actividad**

Organizaciones sociales lícitas o ciudadanos en ejercicio de derechos políticos;

**01** Presentan la iniciativa popular normativa para crear, reformar o derogar un acuerdo o resolución del Gobierno Parroquial.

**02** GAD Parroquial Rural; Conformación comisión de calificación para verificar requisitos.

**03** Comisión de Calificación; Si la iniciativa incumple requisitos se notificará a los promotores para que lo subsanen en 30 días.

**04** Informa al GADPRU sobre la admisibilidad de la iniciativa.

**05** GAD Parroquial Rural; Notifica a los promotores sobre la admisibilidad de la iniciativa.

**06** Tramita la iniciativa popular normativa con participación en los debates de los promotores. Organizaciones sociales lícitas o ciudadanos en ejercicio de derechos políticos.

**07** SI La iniciativa es rechazada, puede solicitar pronunciamiento a la Corte Constitucional. Corte Constitucional.

**08** En 30 días resuelve la admisibilidad y notifica al Consejo Nacional Electoral.

**09** Consejo Nacional Electoral; Autenticar firmas y notifica.

**10** Tramita obligatoriamente la iniciativa, con participación de los promotores de la iniciativa parroquial Rural

**11** SI Transcurren 180 días desde la notificación del Consejo Nacional Electoral sin que se haya iniciado el trámite, entra en vigencia la propuesta.

#### **Art. 7.-De la silla Vacía**

Las sesiones de GAD Parroquia de San Carlos, son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés colectivo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El Gobierno Parroquial al momento de realizar la convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria, difundirá a través de los medios disponibles que considere adecuados, los temas a tratarse, de manera que las personas interesadas en participar en la sesión, como ocupante de la silla vacía, para cada tema puedan acreditarse hasta veinticuatro horas antes de la sesión ordinaria o doce horas antes de la sesión extraordinaria, en la secretaria del GAD Parroquial, la misma que procederá a la acreditación de los representantes de las organizaciones ciudadanas, mediante la verificación del documento de delegación.


No se aceptará la participación de distintos representantes de una misma organización. Los representantes acreditados para participar como ocupantes de la silla vacía podrán participar en los debates y en la toma de decisiones sobre temas específicos y lo harán con voz y voto. En el caso de que las personas acreditadas, representen posturas diferentes, el Presidente del GAD Parroquial determinará un tiempo máximo de debate e intermediará para consensuar su voto.

No obstante, si no se lograra llegar a consenso alguno, en el tiempo determinado en la sesión, solo serán escuchadas, sin voto. El GAD Parroquial mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, en el cual se clasificarán las solicitudes aceptadas y negadas.

#### **Art. 8.- De la Audiencia Pública.**

En las instancias de participación habilitada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, para atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar sus decisiones o acciones. Las solicitudes de audiencia pública que presente la ciudadanía o las organizaciones sociales interesadas en temas concernientes a la parroquia, deberán ser atendidas obligatoriamente por el Gobierno Parroquial. La ciudadanía podrá solicitar audiencia pública al Gobierno Parroquial, a fin de:

1. Solicitar información sobre actos y decisiones de la gestión pública;
2. Presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos; y,
3. Debatir problemas que afecten a los intereses colectivos.



El GAD Parroquial para cumplir con la audiencia pública, podrá delegar a los funcionarios correspondientes. Los resultados alcanzados en las audiencias públicas deberán ser oportuna y ampliamente difundidos para que la ciudadanía pueda hacer su seguimiento.

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL SAN CARLOS.**

### **Art. 9.- De la revocatoria del Mandato.**

Para el ejercicio del derecho que la ley concede a los electores para la revocatoria del mandato de las autoridades electas, la solicitud se la presentará en el Consejo Nacional Electoral y se observaran los requisitos y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

### **Art. 10 De las veedurías Ciudadanas**

Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de las autoridades electas, a las que tiene derecho la ciudadanía, con el objeto de conocer , informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas. Las veedurías para el control de la gestión pública se registrarán por lo señalado en la ley de participación ciudadana y por el reglamento general de veedurías que es responsabilidad del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

### **Art. 11 Garantías de Participación Ciudadana.**

El GAD Parroquial de San Carlos, para garantizar la participación ciudadana, realizará al menos dos sesiones sectoriales y comunitarias al año, para promover la organización de los ciudadanos, con el carácter de organizaciones territoriales de base.

### **Art. 12.- Vigencia**

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha y podrá ser reformada mediante la solicitud presentada al ejecutivo parroquial, para su fortalecimiento en beneficio de la Ciudadanía.

Dado y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Parroquial de San Carlos a los .... días del mes de ..... del año dos mil quince.

EL SECRETARIO QUE CERTIFICA.